

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00082-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Inés Palacio de Villegas
Demandada	Herederos indeterminados de la señora Ana Julia Cifuentes de Palacio y demás indeterminados.
Sustanciación	233

Visto el memorial antecedente, se requiere a la parte demandante para que envíe las constancias de notificaciones personales, donde se evidencie la firma de recibido y los respectivos cotejos de las citaciones, conforme a lo requerido en numeral 3 del artículo del 291 C.G.P. Así mismo, se le requiere para que indique cual es el estado de la medida cautelar “Inscripción de la demanda”, remitida a la oficina de registro de instrumentos públicos de Pensilvania el día 10 de noviembre de 2023. Para tal efecto, se le concede un término de 30 días, so pena de aplicar el Desistimiento tácito de que trata el art. 317 del C.G.P.

De igual manera, por ser procedente se emplaza a los señores JULIO ERNESTO PALACIO CIFUENTES, BERNARDO DE LA CRUZ PALACIO CIFUENTES, ALONSO PALACIO CARDONA, JAIME PALACIO CARDONA, MARIELA PALACIO CARDONA y a los herederos indeterminados de JOSE LORENZO PALACIO CIFUENTES, JOSE BERTULFO PALACIO CIFUENTES, MARIA CONCEPCION PALACIO CIFUENTES, PEDRO ANTONIO PALACIO CIFUENTES, IAN DE LA ROSA PALACIO CIFUENTES y TERESA DE JESUS PALACIO CIFUENTES, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del edicto emplazatorio, comparezcan a recibir notificación de la demanda y auto que la admitió en el presente proceso.

Publíquese de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del año 2022, realizando la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (ello incluye la información referida en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P.). El mencionado Registro publicará tal información y el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada, luego de lo cual se designará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a8baf79d0a60e08aaa984a42b735e1f621f4614555ae7157d01c3515cd23f7**

Documento generado en 08/05/2023 05:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>